



Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 060 -2005-Región Callao PR

Callao, 17 MAR. 2005

VISTOS :

El INFORME No.054-2005-REGION CALLAO/GA-UGP de fecha 1º de Febrero de 2005, emitido en la Unidad de Gestión Patrimonial, con proveído de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 020-2005-REGION CALLAO/GAJ-EAP del 10 de Febrero de 2005 y el INFORME Nº 029-2005-REGION CALLAO/GAJ del 15 de febrero de 2005, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de normar el procedimiento de las donaciones y aceptación de donaciones de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao, es necesario disponer la aprobación de las normas pertinentes que permita una adecuada regulación y destino de los bienes muebles dados de baja para donación a favor de entidades públicas y privadas; así como, la aceptación de aquellos bienes muebles donados a favor de la entidad;

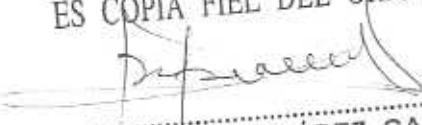
Que, mediante el Informe de vistos la Unidad de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración propone la aprobación de la Directiva para Donación y Aceptación de Donaciones de Bienes Muebles por el Gobierno Regional del Callao, denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACION Y ACEPTACION DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES". Normas que involucra actos de disposición de los bienes muebles dados de baja a favor de entidades públicas y privadas; así como, a las donaciones provenientes de entidades públicas y privadas a favor del Gobierno Regional, acorde con las normas sobre la materia; teniendo en cuenta las recomendaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN;

Que, en concordancia del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado con Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y modificado con Decreto Supremo Nº 154-2001-EF; así como las normas de alcance para todas las entidades públicas, que contiene la Directiva Nº 009-2002/SBN aprobada con Resolución Nº 031-2002/SBN de fecha 16 de agosto de 2002, debe aprobarse las normas de procedimiento de carácter interno, expidiéndose la resolución correspondiente;

Que, todo acto de transferencia de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, en aplicación de la Directiva materia de aprobación, deberá contar, previamente, con la autorización del Consejo Regional, conforme a las atribuciones que le confiere el Literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Nº 27867;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



En virtud de las atribuciones conferidas con los Artículos 20°, 21° inciso "v" y 41° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el numeral "4" del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR, y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACION Y ACEPTACION DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES", la misma que, debidamente suscrita, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remita copia de la presente Resolución con la Directiva correspondiente, a todas las Dependencias y Oficinas, de acuerdo a la Estructura Orgánica, del Gobierno Regional del Callao, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ROGELIO CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE


 Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
 FEDATARIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECTIVA PARA DONACION Y ACEPTACION DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Asunto: NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACION Y ACEPTACION DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES	DGA- 003 -2005 Callao, 17 MAR. 2005 Pág. N° 1 de 4
---	---

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos y/o mecanismos que regulen las donaciones de bienes muebles dados de baja por el Gobierno Regional del Callao en beneficio de entidades públicas o privadas ubicadas dentro de su jurisdicción; asimismo, establecer los procedimientos y/o mecanismos que normen la recepción de donaciones de bienes muebles provenientes de entidades públicas y privadas a favor del Gobierno Regional del Callao.

2. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902 y 28013.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, modificado con la Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR.
- Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC, modificado con la Ordenanza Regional N° 003-2004-REGION CALLAO-CR.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que Aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado con el Decreto Supremo N° 107-2003-EF.
- Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimiento Para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Directiva N° 009-2002/SBN Procedimiento Para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas, y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado, aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN.
- Código Civil, parte pertinente.

4. DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

Los órganos responsables de los actos que pueden recaer sobre los bienes muebles del propiedad del Gobierno Regional del Callao son:

4.1 GERENCIA DE ADMINISTRACION

La Gerencia de Administración, a través del Comité de Gestión Patrimonial, es el responsable de la administración de los bienes muebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao. La administración implica el registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario de la entidad.



Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DGA- -2005
Pág. N° 2 de 4

4.2 COMITE DE GESTION PATRIMONIAL

- 4.2.1 El Comité de Gestión Patrimonial es el órgano encargado de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que la entidad ejercita algún derecho real.
- 4.2.2 Suscribir las actas de transferencia de los bienes.
- 4.2.3 Valorizar mediante tasación los bienes muebles que van a ser objeto de disposición final.
- 4.2.4 El Comité de Gestión Patrimonial, debe comunicar a la SBN, en un plazo de 15 días calendarios contados a partir de la entrega y recepción de la posesión de los bienes acompañando el acta respectiva.
- 4.2.5 Realizar las demás funciones que le asigna el D.S. 154-2001-EF, modificada por el D.S. N° 107-2003 y demás normas complementarias.

4.3. COMITE DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, Realizará las siguientes funciones:

- 4.3.1 Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone la enajenación de los bienes muebles.
- 4.3.2 Ejecutar las acciones de disposición de los bienes dados de baja.
- 4.3.3 Las demás funciones establecidas en el D.S. N° 154-2001-EF, modificada por el D.S. N° 107-2003 y demás normas complementarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA DONACION DE BIENES MUEBLES

- 5.1. El Gobierno Regional del Callao se reserva el derecho de impulsar el trámite o no de donación de bienes muebles dados de baja que se encuentren bajo su administración. Este mismo criterio será aplicado al trámite de aceptación de donación de bienes muebles.
- 5.2. La Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la donación de los bienes muebles dados de baja o para la aceptación de donación de los bienes muebles donados a favor del Gobierno Regional del Callao, en coordinación directa con el Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- 5.3. La donación de bienes muebles dados de baja del Gobierno Regional del Callao a una entidad pública o entidad privada ubicada en la jurisdicción de la Región Callao debe ser autorizada por acuerdo del Consejo Regional y aprobada por Resolución Ejecutiva Regional.
- 5.4. La donación de bienes muebles a entidades privadas tendrá el carácter de excepcional, siempre y cuando dichas entidades utilicen los bienes donados en mantener la operatividad de la acción del Gobierno Regional del Callao.
- 5.5. La disposición de los bienes muebles dados de baja por el Gobierno Regional del Callao, entre ellas la donación, deberá ejecutarse dentro de los cinco meses (05) de emitida la Resolución de Baja correspondiente.

6. REQUISITOS Y TRAMITE DE ACEPTACION DE DONACION DE BIENES MUEBLES

- 6.1 La Entidad que requiera una donación deberá presentar una solicitud acompañada del listado de los bienes muebles, sustentando la necesidad de su uso y los beneficios que generará a su favor, así como de los siguientes documentos, en lo que fuera aplicable.
- a. Ficha registral o partida electrónica actualizada de constitución de la entidad que solicita la donación, o norma legal que crea al organismo público.
- b. Ficha registral de vigencia de poder del representante de la entidad o Resolución de Designación en caso de funcionario público que le otorgue poder de representación.



Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA

OFICINARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DGA-2005

Pág. Nº 3 de 4

- c. Copia del documento de identidad del representante legal.
 - d. Acta de Acuerdo de la entidad solicitante, que justifique la solicitud, el uso y/o destino de los bienes.
 - e. Domicilio real y teléfono de la entidad que solicita la donación.
 - f. R.U.C. de la entidad que solicita la donación.
- 6.2 Recibida la solicitud de donación, la Entidad evaluará la continuación de su trámite.
 - 6.3 Si fuera desfavorable la evaluación, la Gerencia de Administración comunicará al peticionante que su solicitud ha sido denegada.
 - 6.4 De ser favorable la evaluación derivará el documento a través de la Gerencia de Administración al Comité de Gestión Patrimonial, debiendo este órgano, evaluarla, calificarla y emitir un Informe Técnico. Asimismo la GA, comunicará al solicitante que su solicitud ha sido admitida a trámite.
 - 6.5 El Comité de Gestión Patrimonial, deberá recabar el Informe correspondiente de la Unidad de Gestión Patrimonial.
 - 6.6 En esta instancia, el expediente completo deberá ser remitido al Consejo Regional a fin de que autorice la donación de los bienes muebles.
 - 6.7 El Presidente Regional, emitirá la Resolución Ejecutiva Regional de donación.
 - 6.8 La suscripción del Acta de entrega - recepción por las partes intervinientes de la donación de los bienes muebles.
 - 6.9 Las resoluciones que aprueben las donaciones serán transcritas a la SBN sin excepción alguna dentro de los 20 días siguientes a su expedición.
 - 6.10 La Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributaria. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página Web de la Entidad.

7. DE LA ACEPTACION DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 7.1 La donación de un bien mueble a favor del Gobierno Regional del Callao importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, etc.
- 7.2 La donación de bienes muebles a favor del Gobierno Regional del Callao sean de origen nacional o provenientes del exterior serán aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional, dando cuenta al Consejo Regional.
- 7.3 La Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la aceptación de la donación de bienes deberá indicar el destino que se le dará a los mismos.
- 7.4 El expediente administrativo deberá contener también la siguiente documentación:
 - a. La oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad, indicando sus características ubicación y valor y forma de adquisición.
 - b. La documentación que acredite la propiedad o una declaración jurada que señale que es propietario y poseedor del bien.
 - c. La documentación con la que acredite su identidad o su personería jurídica.
 - d. Podrá requerirse según sea el caso la copia del acta que aprobó la donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal.
- 7.5 El Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia de Administración (Comité de Gestión Patrimonial) deberá emitir un informe técnico pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación.



26.
Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DGA 03-2005
Pág. N° 4 de 4

- 7.6 Emitida la Resolución Ejecutiva Regional que acepte la donación, se procederá a suscribir el Acta de Entrega - Recepción, la que deberá especificar las características y el valor de los bienes muebles.
- 7.7 Los gastos que irroque los traslados y/o aspectos relacionados a bien mueble donado serán asumidos por la entidad beneficiada con la donación

8. **DEL CONTROL DE LA NORMA**

- El Órgano de Control institucional, es la dependencia responsable de verificar el cumplimiento de la presente normas.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. Cuando la entidad pública o privada beneficiada con la donación, no utilice el mueble para el fin establecido, el Gobierno Regional del Callao revertirá el bien a su dominio. La reversión operará siempre y cuando su naturaleza lo permita. En el documento que contiene el acto de donación se establecerá el plazo y demás condiciones para que opere la reversión.
- SEGUNDA. *Todos los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, deberán ser tasados a valor comercial, antes de aprobarse su donación.*
- TERCERA. *Las Resoluciones que aprueben las donaciones de bienes muebles deberán realizarse bajo el término: "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION".*
- CUARTA. En caso de surgir algún vacío en la aplicación de la presente Directiva se recurrirá a las normas mencionadas en el numeral 3 - BASE LEGAL del presente documento; asimismo serán de aplicación aquellas normas que se emitan con posterioridad a su vigencia, siempre y cuando sean aplicables.
- QUINTA. El Gobierno Regional del Callao para disponer de los bienes muebles dados de baja deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2004-EF que regula el procedimiento para asignar bienes muebles dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza.
- SEXTA. La Presente Directiva, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación

